

MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

<u>DENOMINACIÓN DE LA UOC:</u> 83 - Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, en adelante MCN y/o Ministerio.
<u>Domicilio:</u> Av. Alvear N° 1690 – Piso 2, CP (C1014AB), C.A.B.A.
<u>Correo Electrónico:</u> compras@cultura.gob.ar
<u>Tipo:</u> LICITACIÓN PRIVADA conf. Art. 25 Inc. c) Decreto N°1023/01.
<u>Clase:</u> De etapa única/ nacional.
<u>Expediente Electrónico N°:</u> EX-2020-61827957-- A P N - D C Y C # M C

ARTÍCULO 2.- OBJETO

Esta Licitación tiene por objeto la adquisición de VEINTE (20) proyectores, para cubrir las necesidades de todos los museos dependientes de la Secretaria de Patrimonio Cultural y CATORCE (14) LÁMPARAS DE PROYECTORES, para ser utilizadas en los proyectores, pertenecientes al acervo de la Casa Nacional del Bicentenario del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN.

Las particularidades de los bienes a adquirir se establecen en el Anexo de Especificaciones Técnicas que forma parte integrante del presente:

REGLÓN	CÓDIGO SIBYS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	4.3.5-6697.32	PROYECTOR	CUATRO (4)	UNIDADES
2	4.3.5-6697.179	PROYECTOR	CATORCE (14)	UNIDADES
3	4.3.5-203.17	PROYECTOR	DOS (2)	UNIDADES
4	2.9.3- 5785.22	LAMPARA marca Dell 1609WX	SEIS (6)	UNIDADES
5	2.9.3- 5785.28	LAMPARA marca PANASONICPTAE3000U	CUATRO (4)	UNIDADES
6	4.3.5- 8813.47	LAMPARA marca NEC NP600s	CUATRO (4)	UNIDADES

- FORMA DE ADJUDICACIÓN: No se admitirá la adjudicación parcial por renglón a diversos proveedores. Sin perjuicio de ello, podrá adjudicarse uno o todos los renglones a un mismo proveedor.
- OFERTAS PARCIALES POR RENGLÓN: No se aceptarán ofertas parciales por renglón.
- OFERTAS VARIANTES: No se aceptarán ofertas variantes
- OBJETOS: Los elementos deberán ser nuevos, sin uso. (Nuevos y sin uso significa que el organismo deberá ser el primer usuario de los bienes desde que estos salieron de fábrica), con su correspondiente caja y manuales. Asimismo, los oferentes deberán consignar, al momento de presentación de la oferta y de forma obligatoria, la marca de los productos ofrecidos. En aquellos casos en que los oferentes ofrezcan más de una marca, la Administración tendrá la facultad de elegir entre ellas.
- CALIDAD: De primera calidad según especificaciones técnicas
- TOLERANCIAS: No se admitirán tolerancias. Todas las características, especificaciones y descripciones de los materiales deben considerarse como los mínimos a cumplir.
- GARANTÍA: En caso de eventualidades o inconvenientes con cualquiera de los renglones detallados, el adjudicatario queda obligado a proceder al reemplazo en forma INMEDIATA de cualquiera de los bienes; de manera tal, que la ejecución del objeto no se vea interrumpido. Así mismo, se requeriría una garantía de SEIS (6) meses por defectos de fabricación.

ARTÍCULO 3.- COMPUTO DE PLAZOS

Todos los plazos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que se disponga expresamente lo contrario.

El cómputo de los plazos se regirá por la fecha y hora oficial del sitio <http://comprar.gov.ar> o el que en un futuro lo reemplace. A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

ARTÍCULO 4.- RETIRO Y/O DESCARGA DEL PLIEGO

El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los Anexos y circulares correspondientes se encontrarán disponibles para su descarga en el portal: <https://comprar.gob.ar/>.

Se hace saber que el presente Pliego no tiene costo.

ARTÍCULO 5.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Las mismas se formularán en idioma nacional y hasta el plazo de TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas, como mínimo, conforme lo establecido en el artículo 49 del Decreto N° 1030/16 y el artículo 8° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Dichas consultas se realizarán mediante el portal de la Oficina Nacional de Contrataciones (<https://comprar.gob.ar>) para lo cual el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo de la plataforma virtual "COMPR.AR".

No se aceptarán consultas telefónicas ni vía correo electrónico y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

ARTÍCULO 6.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Según lo normado en el artículo 4° del anexo I de la Disposición ONC N° 65/16, la totalidad de las notificaciones y comunicaciones entre la entidad contratante y los oferentes, cocontratantes, adjudicatarios deberán realizarse a través del portal <https://comprar.gob.ar>, entendiéndose como válidas desde el día siguiente de su publicación en dicha página.

La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el COMPR.AR, no justificará ni se considerara como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

Las notificaciones o comunicaciones que por cualquier causa no pudieren ser realizadas a través del medio digital, deberán llevarse a cabo por cualquiera de los medios estipulados en el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 7.- CIRCULARES ACLARATORIAS y MODIFICATORIAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

La Dirección de Compras y Contrataciones y/o la Dirección General de Administración difundirán en el COMPRAR las circulares aclaratorias y las modificatorias que se emitan de oficio o como respuesta a consultas.

Las mismas se emitirán de conformidad con lo establecido en el Artículo 50° del Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 8.- REQUISITOS Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo N° 13 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición N° 63/16 de la ONC sustituido por la Disposición ONC N° 6-E/2018 y en atención a la entrada en vigencia del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional ("COMPR.AR"), debe estarse en la presente contratación a lo dispuesto en el artículo N° 21 del Decreto Delegado N° 1023/01, el artículo N° 32 del Decreto N° 1030/2016 y la Disposición N° 65/2016 emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones.

De conformidad con la normativa reseñada, las ofertas deberán ser redactadas en idioma nacional y presentadas utilizando el formulario electrónico del sistema "COMPR.AR", acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico, en concordancia con lo establecido en el artículo N° 9 del Anexo I de la Disposición N° 65/16.

Para el caso en que se solicite algún requisito que sólo sea posible efectuar en forma material, como la entrega de muestras o la presentación de documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, éstos serán individualizados en la oferta y serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones, sita en Av. Alvear N° 1690 2° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en días hábiles administrativos de 10 a 17 horas.

Para el caso en que se solicite algún requisito que sólo sea posible efectuar en forma material, como la entrega de muestras y/o la presentación de documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, éstos serán individualizados en la oferta y en caso de ser posible serán remitidos por correo electrónico a la Dirección de Compras y Contrataciones compra@cultura.gob.ar. Debiendo presentar el original de lo remitido por correo electrónico, para el caso que sea solicitado por la

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, dentro de los CINCO (5) días hábiles en la sede de Av. Alvear 1690 2° piso, CABA. La presentación de la oferta supone el conocimiento y aceptación de las normas que regulan la presente contratación y las condiciones para ello, no pudiendo alegarse luego su desconocimiento. (Art. 10 Pliego Único).

ARTÍCULO 9.- FORMA DE COTIZAR

La cotización deberá realizarse detallando el contenido estipulado en el artículo 16 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

No serán admitidas propuestas que impongan condiciones o se aparten de lo especificado en este Pliego.

En caso de discrepancia de precios y/o especificaciones técnicas entre la planilla de cotización generada por la plataforma COMPR.AR: <https://comprar.gob.ar> (o la que en un futuro lo reemplace) y otra planilla de cotización que el proveedor también presente junto con su oferta, se tomará como válido lo detallado en la primera de las citadas planillas y en las especificaciones técnicas que forman parte integrante del presente Pliego.

ARTÍCULO 10.- MONEDA DE COTIZACIÓN

La propuesta económica deberá ser formulada en pesos, moneda de curso legal en la República Argentina, y en ningún caso podrá referirse a la eventual fluctuación del valor. No se aceptarán propuestas formuladas en una moneda distinta a la establecida en el presente pliego. El MINISTERIO DE CULTURA reviste el carácter de consumidor final, con respecto al IMPUESTO AL VALOR AGREGADO por lo que los precios cotizados (tanto los unitarios como los totales) deberán incluir indefectiblemente el importe correspondiente a la alícuota del IVA. En caso de no hacerse expresa mención a ello en la oferta, quedará tácitamente establecido que dicho valor se halla incluido en la misma.

Los precios cotizados serán considerados a todos los efectos fijos e inamovibles. Se entenderá en consecuencia que se encuentran incluidas en el precio todas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberán realizar los oferentes para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

ARTÍCULO 11.- OFERTAS ALTERNATIVAS

Se regirá conforme lo establecido por el artículo 56 del Decreto N° 1030/16. El Ministerio contratante aceptará ofertas alternativas, pero no serán aceptadas ofertas variantes.

Se deberá indicar claramente cuál es la oferta base y cuales las alternativas. En todos los casos deberá existir una oferta base, conforme el inciso g) del artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Se entiende por oferta alternativa a aquella que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas requeridas, ofrezca distintas soluciones técnicas que haga que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio. En tales casos, la garantía de mantenimiento de oferta se deberá calcular sobre el mayor valor propuesto.

La jurisdicción podrá elegir cualquiera de las ofertas presentadas, ya que todas competirán con las de los demás oferentes.

ARTÍCULO 12- PLAZO MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos, renovables automáticamente por periodos de SESENTA (60) días corridos, contados a partir del día siguiente al de la fecha del Acto de Apertura de Ofertas. En caso de que el oferente no manifieste expresamente en su oferta la voluntad de no renovar, se entenderá que acepta la renovación automática precedentemente señalada.

No obstante lo expuesto anteriormente, el oferente podrá manifestar que no renueva el mantenimiento de su oferta por un nuevo periodo, a través del sistema COMPR.AR, con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo. En dicho caso, el oferente quedara excluido del procedimiento de selección desde tal vencimiento, sin penalidad.

ARTÍCULO 13.- APERTURA DE OFERTAS

La apertura de ofertas se efectuara por acto público a través de COMPR.AR en la hora y fecha establecida en el llamado. En forma electrónica y automática se generara el acta de apertura de ofertas correspondientes.

Vista de las Ofertas: Una vez realizado el Acto de apertura los oferentes podrán tomar vista de las ofertas por el término de DOS (2) días, contados a partir del día siguiente de efectuada la misma.

En caso de único oferente la jurisdicción prescindirá del cumplimiento del término indicado precedentemente, remitiéndose sin más los actuados a la COMISIÓN EVALUADORA.

ARTÍCULO 14.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTARSE JUNTO CON LA OFERTA ECONÓMICA

Junto con la oferta y formando parte de la misma, todos los oferentes deberán acompañar:

1) DOCUMENTACIÓN GENERAL:

- DECLARACIÓN JURADA CON LOS DATOS DEL OFERENTE: denunciando el domicilio legal, (donde serán válidas todas las notificaciones cursadas), teléfonos y correo electrónico. A tal efecto, serán válidas todas las comunicaciones realizadas a la dirección de correo electrónico denunciado por la firma en su oferta.
- ESTATUTOS SOCIETARIOS VIGENTES con las respectivas modificaciones, si hubiere así como la ACREDITACIÓN DE FACULTAD SUFICIENTE DEL FIRMANTE,
ó FOTOCOPIA DE DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD, este último en caso de resultar el oferente una persona física.
- CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN A LA AFIP.
- DECLARACIÓN JURADA DE OFERTA NACIONAL, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente en la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional. Dicha declaración será a los efectos de acreditar el régimen de preferencias de su oferta. La declaración jurada que deberá presentar se encuentra adjunta al presente pliego como ANEXO I. Asimismo, para los casos en que se oferten bienes o productos de origen extranjeros, deberá presentar una declaración jurada manifestando el origen de los mismos.
- DECRETO 202/2017: Declaración Jurada de Intereses a fin de declarar si se encuentra alcanzado por algún supuesto de vinculación respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trate. (Conf. Artículo 1° y 2° del Decreto 202/17). ANEXO II
- En caso de que el oferente constituya una Micro, Pequeña o Mediana Empresa (Mi PyMEs) en los términos dispuestos en el artículo 1° de la Ley N°

25.300 (“Ley de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa”) y sus complementarias, y pretendiera gozar de la preferencia establecida a favor de aquellas en la Ley N° 27.437 de “Compre Trabajo Argentino”, deberá acreditar su CONDICIÓN COMO MICRO, PEQUEÑA Y/O MEDIANA EMPRESA conforme el ANEXO III del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

- La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, en el caso de corresponder, de acuerdo a lo indicado en el artículo 15 del presente Pliego.

2) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

- El oferente deberá indicar por cada renglón, marca y modelo o clase del producto ofertado. A dicho fin deberá completar la “Planilla de Detalle de Producto Ofertado” adjunta como ANEXO IV al presente.
- El oferente deberá presentar junto con su oferta la descripción técnica de los equipos que componen su oferta, mediante la presentación de folletos y/o catálogos que permitan evaluar los equipos ofrecidos en idioma español.
- Los oferentes deberán adjuntar a su oferta la documentación que acredite la representación oficial de los productos que oferten, a fin de garantizar el servicio oficial y la garantía oficial de los productos en caso de ser necesario.
- GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS.
En caso de eventualidades o inconvenientes con cualquiera de los renglones detallados, el adjudicatario queda obligado a proceder al reemplazo en forma INMEDIATA de cualquiera de los bienes; de manera tal, que la ejecución del objeto no se vea interrumpido. Así mismo, se requeriría una garantía de SEIS (6) meses por defectos de fabricación.
- Todo otro requisito solicitado por el Anexo de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 15.- GARANTÍAS

No será necesario acompañar garantía en los casos previstos en el artículo 80 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a pesar de ello, se establecen los lineamientos de las garantías para el presente procedimiento:

a).- Garantía de mantenimiento de la oferta: De mantenimiento de la oferta: CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos o alternativas,

la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto, en virtud de lo dispuesto por el inciso a) del Artículo N° 78 del Decreto N°1030/16.

El monto de la garantía de mantenimiento de la oferta se calculará aplicando el CINCO POR CIENTO (5%) sobre el importe que surja de la multiplicación entre la cantidad ofertada y el precio unitario cotizado (v. art. 113 de la Disposición ONC 62/16).

b).- Garantía de cumplimiento de contrato: El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato, equivalente a DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del mismo, en el plazo de CINCO (5) días de recibida la orden de compra.

c).- Garantía de impugnación: Será aplicable para impugnaciones contra el Dictamen de Evaluación de las ofertas. El importe de la garantía será equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

d).- Formas de constitución: Las formas de garantías a presentar, tanto de mantenimiento de oferta como de impugnación, así como las de contragarantía y cumplimiento del contrato, serán las que se indican en el artículo 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Por último, se hace saber que en virtud de la Comunicación General ONC N° 12/2020, que establece que "... Por su parte y considerando que en los pliegos de bases y condiciones particulares los organismos contratantes tienen la facultad de elegir la forma de garantía cuando existan razones fundadas, se recomienda seleccionar aquellas formas de garantías que no requieran de un acto presencial por parte del oferente ante el organismo para su integración. ... ", se solicita que todas las garantías presentadas sean pólizas electrónicas de seguro de caución. Para ello, podrá descargarse un instructivo para la administración de las pólizas electrónicas de seguro de caución individualizadas en el COMPR.AR mediante la COMUNICACIÓN GENERAL139/19.

e).- Requisitos a cumplir por las Compañías Aseguradoras que emitan Pólizas de Seguros de Caución. Estar autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación para operar con este tipo de cobertura. No estar eliminadas ni suspendidas del Registro de la Superintendencia de Seguros de la Nación, ni figurar en el mismo de la siguiente manera: "sin información" y/o "con información parcial". Para el vencimiento de los Seguros de Caución, se deberá tener en cuenta que la garantía de oferta caducará ante la presentación de la garantía de adjudicación y ésta última cuando se extinga la obligación del oferente con el Ministerio, responsable de la emisión de la Orden de Compra.

La compañía aseguradora deberá constituirse como deudor solidario, liso, llano y principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de división y excusión, en los términos del Artículo 1584 del Código Civil y Comercial, así como del beneficio de interpelación judicial previa.

F).- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS: LAS GARANTÍAS PRESENTADAS SERÁN DEVUELTAS POR LA UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL SEGÚN LA DISPOSICIÓN 62/2016.

ARTÍCULO 16.- EVALUACIÓN DE LA OFERTA

A los fines de evaluar las ofertas, la Comisión Evaluadora tendrá en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas y los requisitos mencionados en el presente Pliego, la calidad de los bienes ofertados, la idoneidad de los oferentes, y las demás condiciones mencionadas en su oferta, así como la relación de dichos parámetros con el precio ofrecido y las preferencias previstas en la normativa vigente.

Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al periodo que va desde el momento en que los actuados son recibidos por la Comisión Evaluadora, hasta la notificación del Dictamen de Evaluación.

Para el funcionamiento de la Comisión Evaluadora se aplicará lo dispuesto por los artículos 61 a 65 del Decreto N°1030/16.

El Dictamen de Evaluación no tendrá carácter vinculante conforme el artículo 65 del Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 17- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES

Serán desestimadas las ofertas sin posibilidad de subsanación en los supuestos estipulados en el artículo 66 y 68 del Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 18.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES

Procederá la posibilidad de subsanar errores u omisiones en todos aquellos casos que sea dable la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad, todo ello conforme con lo estipulado en el artículo 67 del Decreto N° 1030/16. Asimismo, la Comisión Evaluadora o la Unidad Operativa de Contrataciones otorgarán un plazo de TRES (3) días para subsanar los errores u omisiones.

ARTÍCULO 19.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario deberá darse de alta como beneficiario asociando la cuenta bancaria a la cual se transferirán los pagos correspondientes al contrato que se emitiera. Dicho trámite se realiza en la Dirección General de Administración de este Ministerio.

Se aclara que el traslado de las instalaciones contratadas correrá por cuenta del/ los proveedores adjudicado/s así como también la descarga de los mismos hacia el lugar de entrega establecido, por lo que deberá contemplar, en cada caso, la contratación de ayudantes cuando se trate de materiales en grandes volúmenes y peso considerables. *Respecto del COVID-19: La empresa deberá proveer los elementos de protección personal (alcohol en gel, barbijos, ropa de trabajo adecuada) necesarios en virtud de la emergencia sanitaria en curso. Asimismo, es sumamente indispensable, debido a la situación sanitaria que se está transitando que se cuente con barbijos, elementos de desinfección y se trabaje de forma consciente y a distancia.*

Además de ello, el adjudicatario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a).- **Habilitaciones:** El adjudicatario deberá encontrarse en cumplimiento de la normativa vigente aplicable que lo habilita o autoriza para el ejercicio de su actividad.
- b).- **Publicidad:** Para el caso que la adjudicataria quisiera efectuar algún tipo de publicidad en cualquier medio de difusión, invocando el nombre del MINISTERIO DE CULTURA, deberá previamente solicitar expresa autorización de su contenido.
- c).- **Seguros:** Deberá contar con los seguros exigidos por la normativa vigente.
- d).- **Los bienes objeto del presente deberán ser nuevos, sin uso previo. Contra todo defecto o vicio oculto no detectable a simple vista en aquellos, como así también los manifiestamente ostentables, o defectos de fabricación, el adjudicatario deberá proceder al retiro de los bienes viciados en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas de notificado, debiendo reemplazarlo por otro nuevo, sin uso previo, en perfectas condiciones, en un plazo de cinco (5) días desde su retiro. El transporte será realizado por el adjudicatario y estarán a su cargo los gastos de flete, seguros, carga, descarga y cualquier otro tipo de erogación que deba realizarse para la ejecución del mismo.**
- e).- **La firma adjudicataria asumirá todas las responsabilidades y obligaciones inherentes y derivadas de la relación laboral con su personal, con todas sus consecuencias y serán por su exclusiva cuenta todas los actos que ocasione la ejecución del servicio, incluyendo traslado, alimentación, refrigerios, jornales, aguinaldos, aportes, indemnizaciones pertinentes por accidentes de trabajo, muerte, incapacidad total o parcial, despido ya sea justificado o no, vacaciones, preaviso, salarios caídos o cualquier otra obligación que corresponda o que se encuentre establecida actualmente o que se fije en el futuro, sin exclusión alguna, y responderá directamente por los actos u omisiones de su personal, de cualquier índole que sea y que causaren perjuicio a la SECRETARIA DE PATRIMONIO CULTURAL DEL MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN y/o terceros cualquiera sea su naturaleza.**

ARTÍCULO 20.- ADJUDICACIÓN Y ORDEN DE COMPRA

El acto administrativo de finalización del procedimiento será notificado al adjudicatario/s y al resto de oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo mediante difusión en el sitio o sistema "COMPR.AR", de conformidad con lo estipulado en el artículo 34 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y artículo 14 del Anexo I de la Disposición ONC N° 65/2016.

La emisión de la Orden de Compra y su notificación en forma fehaciente al adjudicatario/s, dentro de los plazos establecidos en el artículo 35 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en la forma prevista en el artículo 15 del anexo I de la Disposición ONC N° 65/16, producirá el perfeccionamiento del contrato.

Se admitirá la adjudicación parcial por renglón a diversos proveedores.

Sin perjuicio de ello, podrá adjudicarse uno o todos los renglones a un mismo proveedor.

ARTÍCULO 21.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

Los bienes objeto de la presente LICITACIÓN deberán ser entregados por el adjudicatario de acuerdo a la siguiente modalidad:

El CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los proyectores (renglones 1,2 y 3) dentro de los VEINTE (20) días hábiles posteriores desde la notificación fehaciente de la Orden de Compra y el saldo restante dentro de los NOVENTA(90) días hábiles posteriores desde la notificación fehaciente de la Orden de Compra.

El CIEN POR CIENTO (100%) de las lámparas (renglones 4, 5 Y 6), dentro de los VEINTE (20) días hábiles posteriores desde la notificación fehaciente de la Orden de Compra.

El lugar de donde se deben realizar las entregas será en las oficinas pertenecientes a la Secretaria de Patrimonio Cultural oficina 208 ubicadas en el Centro Cultural del Bicentenario (CCK) en el acceso de la calle BOUCHARD S/N y AV. CORRIENTES, CABA.

Los datos de contacto para coordinar las entregas son:

- Lucas Caracciolo. Correo electrónico:ucaracciolo@cultura.gob.ar
- Patricia Martelli. Correo electrónico:patricia.martelli@cultura.gob.ar
- TelmaArias. Correo electrónico:telma.arias@cultura.gob.ar

La entrega de los bienes en el lugar que corresponda, así como también la descarga de los mismos en las instalaciones del lugar, estará en todos los casos a cargo del adjudicatario.

Este Ministerio se reserva las prerrogativas que le otorga a la Administración el artículo N° 12 del Decreto Delegado N° 1023/01 y su reglamentación, a excepción de lo establecido por el inciso G), dado que el presente procedimiento no poseerá opción a prórroga.

ARTÍCULO 22.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES

El área responsable de la solicitud (Unidad Requirente) otorgará la conformidad de los bienes entregados, debiendo remitir tal conformidad a la Comisión de Recepción.

Toda suspensión o demora durante el proceso de prestación por causas imputables al ADJUDICATARIO, será considerada a los efectos de las multas y penalidades según lo previsto en el punto Penalidades y Sanciones.

ARTÍCULO 23.- FACTURACIÓN Y PAGO

La facturación será única, total y luego de que se haya dado conformidad de que los bienes se entregaron de acuerdo a lo establecido en éste Pliego y su correspondiente Anexo de Especificaciones Técnicas.

El pago se efectuara dentro de los SESENTA(60) días a partir de la presentación de la correspondiente factura, mediante transferencia bancaria por medio del Tesoro Nacional, conforme las disposiciones de la Resolución 262/95.

El ORGANISMO EMISOR de las Órdenes de Compra confeccionará la documentación habilitante del pago que le corresponderá percibir al adjudicatario ante la Cuenta Única del Tesoro de la Nación (CUTE) dentro de los OCHO (8) días hábiles contados a partir de la fecha en que el último sea notificado de la adjudicación.

Las facturas presentadas por el adjudicatario deberán ajustarse a las disposiciones legales en vigor y a las exigencias establecidas por las autoridades impositivas competentes.

La tramitación de los pagos se realizará conforme al cronograma de actividades y con previa presentación de la siguiente documentación:

- Certificación definitiva por parte de la Secretaría.
- Factura original y duplicado.
- La Factura deberá ser tipo B o C. Emitidas a nombre del Ministerio de Cultura de la Nación.
- CUIT:30-68727651-1

- IVAe IIBBExento
- Domicilio:Av.Alvear 1690.C.A.B.A.

El pago se realizara dando cumplimiento a la Resolución 262/95 de Secretaria de Hacienda de la Nación, mediante pago de Cuenta Única del Tesoro del Estado Nacional – CUTE.

A los efectos de percibir el pago por los bienes entregados o servicios prestados el/los adjudicatarios deberán informar su número de cuenta bancaria en moneda nacional, corriente o de ahorro, la que deberá hallarse abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores, que se indican a continuación:

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO CREDICOOP COOPERATIVO

LIMITADO BANCO SANTANDER RIO S.A.

BANCO PATAGONIA S.A.

BANCO SAN JUAN S.A.

BANCO MACRO S.A.

NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.

HSBC BANK ARGENTINA S.A. BBVA

BANCO FRANCÉS S.A. BANCO

SUPERVIELLE

NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.

BANCO HIPOTECARIO S.A.

CITIBANK N.A.

BANCO DEL TUCUMÁN S.A

BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

BANCO DE VALORES S.A.

NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A.

BANCO DEL CHUBUT S.A.

BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.

BANCO ITAÚ ARGENTINA S.A.

INDUSTRIALANDCOMMERCIALBANKOFCHINA(ARGENTINA)S.A. BANCO DE
CÓRDOBAS.A.

BANCO DE FORMOSASA.

BANCO DE CORRIENTES

S.A. BANCO DE LA PAMPA

SEM

BANCO DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A.

BANCO RIOJA SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL

BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO

BANCO COMAFI S.A.

BANCO COINAG S.A.

BANCO DE COMERCIO

S.A.

BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.

Dado que los pagos que realiza el Tesoro se efectúan mediante acreditación en la cuenta bancaria informada por el proveedor, el cumplimiento de este requisito es necesario para percibir los pagos a los que resulte acreedor.

ARTÍCULO 24.- PENALIDADES Y SANCIONES

La falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario/s, establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su correspondiente Anexo de Especificaciones Técnicas, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones estipuladas por el Artículo 29 del Decreto N° 1023/01 y modificatorios, y de la aplicación de los Artículos 102 y siguientes del Decreto Reglamentario N° 1030/16 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 25.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

El Ministerio se reserva el derecho de rescindir el presente contrato durante la ejecución del mismo, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, en cuyo caso notificará al adjudicatario con una antelación de QUINCE (15) días corridos.

Asimismo, y de acuerdo a las circunstancias, serán de aplicación los Artículos 97 y 98 del Anexo al Decreto N° 1030/16.

Producida la causa que de motivo a la rescisión del contrato, la misma operará sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, procediéndose al dictado de la declaración formal de la rescisión.

ARTÍCULO 26.- JURISDICCIÓN

El MINISTERIO DE CULTURA, los oferentes y adjudicatarios se someterán, para dirimir cualquier divergencia en la presente licitación, una vez agotadas todas las instancias administrativas, a la competencia de los TRIBUNALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción de excepción que pudiera corresponderles.

ARTÍCULO 27.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

El presente procedimiento de selección se encuentra regido por el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios y el Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16 (B.O. 15.09.16), modificatorias, complementarias y reglamentarias, el Manual de Procedimiento aprobado por Disposición ONC N° 62-E (27/09/16). Todo ello conforme, a lo establecido por el art. 2° del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y el art. 2° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición ONC N° 63-E (27/09/2016), Disposición ONC N° 65-E (27/09/2016), los cuales establecen el orden de prelación en caso de discrepancia.

La normativa relacionada se encuentra publicada en la página de la Oficina Nacional de Contrataciones (www.argentinacompra.gov.ar- MENÚ NORMATIVA).

ANEXO I

DECLARACION JURADA OFERTA NACIONAL	
CUIT:	
Razón Social o Nombre Completo:	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARO BAJO JURAMENTO, que la oferta cumple con las condiciones requeridas para ser considerada como nacional, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.	
FIRMA	
ACLARACIÓN	
CARÁCTER	
LUGAR Y FECHA	

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
--------------	--

CUIT/NIT	
----------	--

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17? (Marque con una X donde corresponda)

SI		N O	
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.		La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.	

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)		No se exige información adicional
Representante legal		Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante		Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades controladas		Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante		Detalle Razón Social y CUIT.
Director		Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social		Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública		Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios? (Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma Aclaración Fecha y lugar

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA ACREDITANDO CONDICIÓN DE MICRO, PEQUEÑA Y/O MEDIANA EMPRESA

Lugar y Fecha:

Razón Social o Nombre:

C.U.I.T.:

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, reviste la condición de micro, pequeña y/o mediana empresa, toda vez que cumple con las condiciones requeridas para ser considerada como tal de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Asimismo, se brinda la siguiente información:

AÑO	MONTO DE VENTAS TOTALES ANUALES
	\$
	\$
	\$

FIRMA (DEL OFERENTE, APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL)

PLANILLA DE DETALLE DE PRODUCTO OFERTADO

Renglón	Marca	Modelo o clase
1		
2		
3		
4		
5		
6		
...		

*Deberá completarse el presente formato de anexo con todos los renglones por los cuales se presente a ofertar.

PLIEGO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Licitación Pública N° 83-0014-PR20

ADQUISICIÓN DE 20 (VEINTE) PROYECTORES, para cubrir las necesidades de TODOS los museos dependientes de la Secretaria de Patrimonio Cultural y la ADQUISICIÓN DE 14 (CATORCE) LÁMPARAS DE PROYECTORES para ser utilizadas en los proyectores, pertenecientes al acervo de la Casa Nacional del Bicentenario.

Cabe mencionar que las lámparas deberán ser de las "marcas" que se especifican en los renglones 4, 5 y 6 ya que serán utilizadas para el reemplazo de las que están en funcionamiento actualmente en sus correspondientes proyectores.

RENGLÓN 1: Proyector "Tipo" BENQ TK800m con la siguiente descripción:

- BRILLO: 3000lm • RESOLUCIÓN DE VIDEO: VGA (640 x 480) a 4K UHD (3840 x2160)
- NORMA: 1. Compatibilidad HDTV 2. 480i, 480p, 576i, 576p, 720p, 1080i, 1080p, 2160p 3. Compatibilidad 3D 4. Cuadro secuencial: Hasta 1280x720 120Hz 5. Empaque de cuadros: Hasta 1080p 24Hz 6. Lado a lado: Hasta 1080i 60Hz 7. Arriba a abajo: Hasta 1080p24Hz
- PROYECCIÓN DIAGONAL: 60" ~ 200" • DIMENSIÓN: (An x Al x Pr) 353 x 135 x 272mm
- RESOLUCIÓN RGB: 4K UHD (3840 x 2160) • PESO: 4.2Kg
- INTERFASE: PC (D-sub) x 1 HDMI x 2 USB tipo A x1
- KIT DE LÁMPARA DE REPUESTO:SI

RENGLÓN 2: Proyector "Tipo" BENQ TH671st con la siguiente descripción:

- BRILLO: 3000lm RESOLUCIÓN DE VIDEO: VGA (640 x 480) a WUXGA_RB (1920 x1 2 0 0)
- RB = Reducción desupresión
- NORMA: 1. Compatibilidad HDTV 2. 480i, 480p, 576i, 576p, 720p, 1080i, 1080p 3. Compatibilidad de video NTSC, PAL, SECAM 4. Compatibilidad 3D 5. Cuadro secuencial: Hasta 720p 60 Hz 6. Empaque de cuadros: Hasta 1080p 24 Hz 7. Lado a lado: Hasta 1080i/p 24 Hz 8. Arriba a abajo: Hasta 1080p 60Hz
- PROYECCIÓN DIAGONAL: 60"~120" • DIMENSIÓN: (An x Al x Pr) 296 x 120 x 224 mm • RESOLUCIÓN RGB: HD 1080p(1920x1080)
- PESO: 2.7 Kg • INTERFASE: PC (D-sub) x 1 Salida de monitor (D-Sub) x 1 HDMI x 2 USB tipo A x 1
- KIT DE LÁMPARA DE REPUESTO:SI

RENGLÓN 3: Proyector "Tipo" BENQ W1210st con la siguiente descripción:

- BRILLO: 2200lm RESOLUCIÓN DE VIDEO: VGA (640 x 480) a WUXGA_RB (1920 x1200)
- RB = Supresión reducida (ReducedBlanking)
- NORMA: 1. Compatibilidad HDTV 2. 480i, 480p, 576i, 576p, 720p, 1080i,1080p3. Compatibilidad de video 4. EDTV/ HDTV/ NTSC/ PAL/ SDTV/ SECAM 5. Compatibilidad 3D6.

Cuadro secuencial: Hasta 60 Hz 720p Empaque de cuadros: Hasta 24 Hz 1080p 7. Lado a lado: Hasta 24 Hz 1080p 8. Arriba a abajo: Hasta 60 Hz 1080p • PROYECCIÓN DIAGONAL: 60"~120"

- DIMENSIÓN: (An x Al x Pr) 380.5 x 121.7 x 277mm
- RESOLUCIÓN RGB: HD 1080p (1920x1080) • PESO: 3.3kg
- INTERFASE: PC (D-sub) x 1 HDMI x 2 USB tipo A x1
- KIT DE LÁMPARA DE REPUESTO: SI

REGLÓN 4: Lámpara para proyector marca Dell1609WX

REGLÓN 5: Lámpara para proyector marca PANASONIC PTAE3000U

REGLÓN 6: Lámpara para proyector marca NECNP600s



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: EX-2020-61827957- -APN-DCYC#MC

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 24 pagina/s.